



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029378

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-G-14-0003893** del 11 de junio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 6 de octubre del 2014, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCV-INC-DNASD-SD-14-1905-M de 9 de octubre del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil,


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

20 OCT 2014

CCC / DLCS
Exp. 19671
T. # 51826

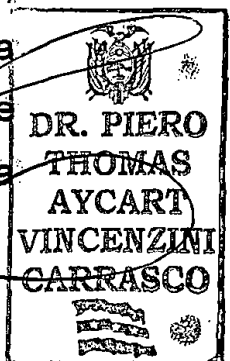




05004

**REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA SANTA BARBARA
INSABAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Titular TRIGÉSIMO de este Cantón, comparece el señor GEORGE KURY ASSAF, ecuatoriano, casado, Ejecutivo, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A. "EN LIQUIDACIÓN". El Compareciente me presenta su Nombramiento otorgado el veinte de febrero del dos mil catorce, inscrito en el Registro Mercantil el veintiuno del mismo mes y año y además un Certificado otorgado por la Registradora Mercantil Delegada que indica que no existe inscripción de nombramiento a favor de persona alguna en dicho cargo, además se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de su representada, reunida el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, cuya Acta se acompaña en copia certificada igual que los documentos mencionados, para que forme parte del presente instrumento. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien, en virtud de haberme presentado su documento de identidad, de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para



su otorgamiento me presenta la minuta, del tenor siguiente:

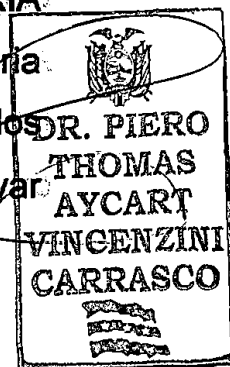
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de **REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se estipula al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Reactivación de la Compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, el señor **GEORGE KURY ASSAF**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la mencionada Compañía, según de su nombramiento y de la certificación otorgada por el Registrador Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de septiembre del dos mil catorce, en la que consta que no ha sido reemplazado, y encontrándose debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de su representada, reunida el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, cuya Acta y demás documentos se adjuntan a la presente para los fines de Ley.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO).- La Compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Alberto Bobadilla Nivela, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con un capital social de **TRES MILLONES DE SUCRES. DOS).-** Mediante Escritura Pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Abogado Fernando Tamayo Rigail, Notario Titular Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil en esa época, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de octubre de mil



novecientos noventa y cinco, la Compañía Aumentó su Capital a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES y Reformó su Estatuto.- **TRES).**- Según consta de la Escritura pública otorgada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía Reformó su Estatuto.- **CUATRO).**- De conformidad con la Escritura Pública otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil, ante el Abogado Germán Castillo Suarez, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el siete de julio del dos mil cuatro, se efectuó la Conversión de Capital, Aumento de Capital Suscrito a la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Reforma de Estatuto.- **CINCO).**- Mediante Resolución número SC-INC-DNASD-SD-14-0003893, de fecha once junio del dos mil catorce, dictada por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de agosto del dos mil catorce, resuelve declarar de pleno derecho disuelta por inactividad entre otras a la INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A., de conformidad a lo que menciona el Inciso Tercero del Artículo trescientos sesenta de la Ley de Compañías. **SEIS).**- Habiéndose superado la Causal por la cual la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, resolvió declarar disuelta la Compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A., la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas reunida el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por unanimidad de los concurrentes, resolvió reactivar



la Compañía, por considerarlo conveniente y necesario para los intereses tanto de la Compañía como de sus accionista.

TERCERA: REACTIVACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, señor GEORGE KURY ASSAF, en su calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN", y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, declara que: Por el presente instrumento se **REACTIVA LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN".**

CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.- DECLARACIÓN JURAMENTADA. El señor GEORGE KURY ASSAF, en su calidad de Gerente de la Compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN", declara bajo juramento, que la Compañía por él representada y que se reactiva mediante el presente instrumento, no es contratista con el Estado, ni con ninguna de sus Instituciones.

QUINTA: CUANTÍA.- La Cuantía de la presente escritura es indeterminada.

SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.- Se agregan a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes los siguientes documentos: **UNO).**- Certificados otorgados por la Registradora Mercantil (e) del Cantón Guayaquil, en las que consta la Vida Jurídica de la Compañía, así como que el Gerente de la misma señor GEORGE KURY ASSAF no ha sido reemplazado ; **DOS).**- Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN" ; y, **TRES).**- Copia de Cédula de Ciudadanía del señor GEORGE KURY ASSAF.- Anteponga y



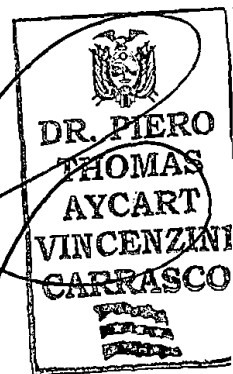
Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (f) Abogado JOSÉ LAÍNEZ TORRES.- Registro 09-1993-103 Foro de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia el otorgante se afirma en el texto, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todos lo cual DOY FE.-

p. INMOBILIARIA SANTA BARBARA
INSABAR S. A.

GEORGE KURY ASSAF
Gerente
C. C. # 090443065-9
C. V. # EXENTO
R. U. C. # 0990333572001

EL NOTARIO

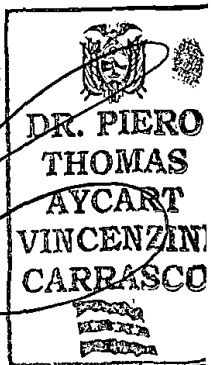
Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

En la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, a las diez horas, en el local social de la Compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** ubicado en las Calles Chimborazo 413 entre las de Aguirre y Clemente Ballén, Primer Piso, se reunieron las siguientes personas: **UNO).**- Señor **GEORGE KURY ASSAF**, propietario de diecinueve mil novecientos noventa (19.990) acciones ; **DOS).**- Señora **NADIA ASSAF NADER**, propietaria de cinco (5) acciones ; y, **TRES).**- Ingeniero **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**, propietario de cinco (5) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 0.04)** cada una, las que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US \$ 800.00)**. Las personas citadas, accionistas de la antes mencionada compañía, han acordado por unanimidad reunirse en la Junta General Extraordinaria Universal sin que medie el requisito convocatoria previa, ya que cumplen con las disposiciones contenidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para las Juntas Universales y se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de ochocientos 00/100 dólares y así también han acordado por unanimidad el Orden del Día a tratarse. Preside la Junta el Ingeniero **ROBERTO NABIL KURY ASSAF** y actúa como Secretario el Gerente señor **GEORGE KURY ASSAF**, quien a petición del Presidente verifica el quórum y forma la lista de asistentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado antes mencionado. En este estado el Presidente instala la sesión y dispone se dé lectura al Orden del Día previamente aprobado, el mismo que es del tenor siguiente: **"ORDEN DEL DÍA: UNO).**- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN"; Y, DOS).**- **LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES Y OPERACIONES COMERCIALES QUE HAYA EFECTUADO EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA"**. A continuación se pasa a tratar el Primer Punto del Orden del Día y solicita la palabra el accionista señor

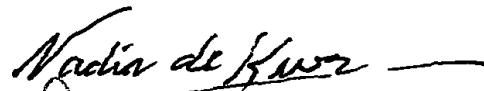


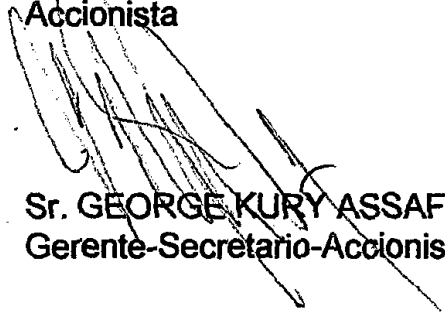
GEORGE KURY ASSAF, quien expresa a la Sala : Que mediante Resolución número SC-INC-DNASD-SD-14-0003893, del once junio del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de agosto del dos mil catorce, la Superintendencia de Compañías resolvió declarar de pleno derecho la disolución y ordena la liquidación de INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A., por estar inmersa en la causal de disolución que menciona el Inciso Tercero del Artículo trescientos sesenta de la Ley de Compañías, disposición legal que es conocida por los asistentes. Que por existir bienes inmuebles de propiedad de la Compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. ahora en liquidación, se hace necesario realizar los trámites para la reactivación de la misma, por lo que mociona a la Sala que se resuelva su reactivación ya que es beneficioso a los intereses de la Compañía y de sus accionistas, a fin de que continúe con los negocios y cumpla con el objeto social para la que fue constituida. Apoya la moción la accionista NADIA ASSAF NADER y sometida a votación es aprobada por unanimidad, **RESOLVIENDO LA JUNTA REACTIVAR LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a fin de que continúe con sus negocios y cumpla con el objeto social para la que fue constituida. Seguidamente se pasa a conocer el **Segundo Punto del Orden del Día** y solicita la palabra el accionista Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF y mociona a la Sala que en el caso de que el Gerente de la Compañía haya realizado operaciones comerciales a nombre de la Compañía en el periodo en el que la Superintendencia de Compañías la declaró disuelta con fines de liquidación, éstas operaciones sean ratificadas por la Junta General de Accionistas. Apoya la moción la accionista NADIA ASSAF NADER y sometida a votación es aprobada por unanimidad, resolviendo la Junta ratificar cualquier operación de cualquier índole que haya realizado el Gerente a nombre de la Compañía en el periodo en que la Superintendencia de Compañías la declaró disuelta con fines de liquidación. Adicionalmente la Junta resuelve autorizar al Gerente de la Compañía, señor GEORGE KURY ASSAF, para que realice los trámites y gestiones, suscriba la Escritura de Reactivación y cualquier instrumento o documento público o privado para la consecución de lo acordado, y se cumpla con lo resuelto por la Junta General. Por no haber nada más que tratar, se concede un receso para la redacción y puesta en limpio de la



presente Acta, la que es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, sin objeción alguna, una vez reinstalada la sesión, la que culmina a las once horas veinte minutos, firmando para constancia el Presidente-Accionista de la Junta, la Accionista y el Gerente-Secretario-Accionista que certifica.

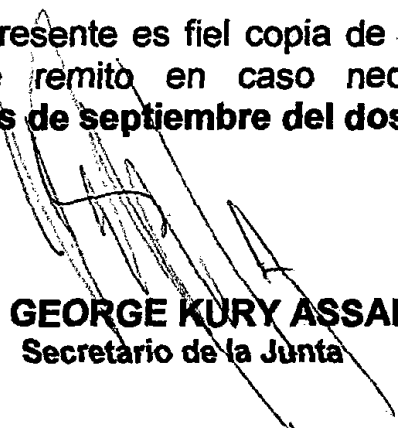
f) 
Ing. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
Presidente de la Junta-Accionista

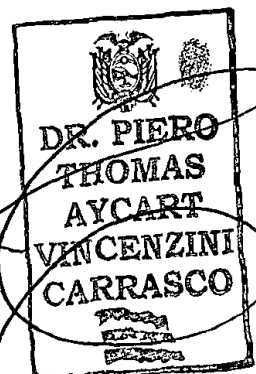
f) 
Sra. NADIA ASSAF NADER
Accionista

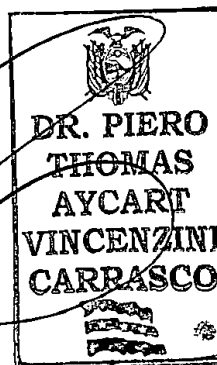
f) 
Sr. GEORGE KURY ASSAF
Gerente-Secretario-Accionista

CERTIFICO:

Que la presente es fiel copia de su original, a la que cual me remito en caso necesario.- Guayaquil veintiséis de septiembre del dos mil catorce.-


Sr. GEORGE KURY ASSAF
Secretario de la Junta



[illegible]



Inmobiliaria Santa Barbara INSABAR S. A.

Chimborazo 411 entre Aguirre y Clemente Ballén • Telf: 2325-040

Guayaquil, 20 de febrero del 2014

Señor
GEORGE KURY ASSAF
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de:

GERENTE

De la misma por el lapso de **CINCO AÑOS** ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía a sola firma.

Reemplaza usted al Ingeniero Roberto Nabil Kury Assaf, quien ha presentado su renuncia.

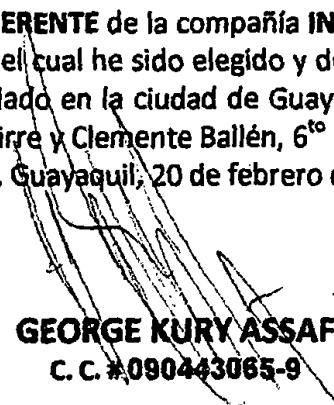
La compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A.**, se constituyó mediante escritura otorgada por el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Nivelá, el 19 de agosto de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 1977.

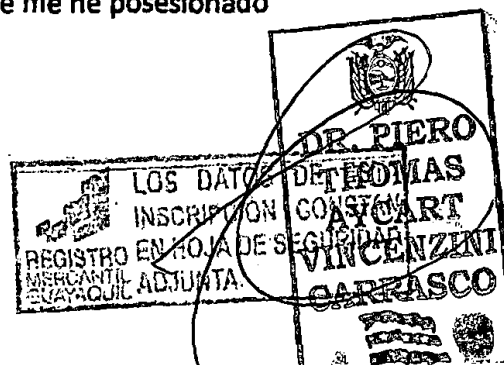
Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Ing. **ROBERTO NABIL KURY ASSAF**
Secretario e La Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A.**, para el cual he sido elegido y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en las Calles Chimborazo 413 entre las de Aguirre y Clemente Ballén, 6^{to} Piso, y que me he posesionado en esta misma fecha, Guayaquil, 20 de febrero del 2014.


GEORGE KURY ASSAF
C. C. #090443065-9



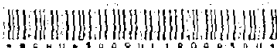
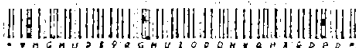
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.873
FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**, a favor de **GEORGE KURY ASSAF**, de fojas **7.995 a 7.997**, Registro de Nombramientos número **2.546**.
- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 7873

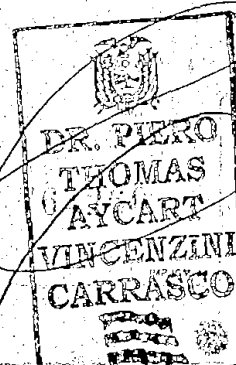


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de febrero de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



**Registro Mercantil de Guayaquil**

1523

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA
LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.**

Nombre de Compañía: INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.

Cargo: GERENTE

Nombre: KURY ASSAF GEORGE

Fecha de Otorgamiento: 20 de Febrero del 2014

Fecha de Inscripción: 21 de Febrero del 2014

Período: 5 AÑOS

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta la fecha de inscripción de la Disolución de la compañía, no existe otro a favor de persona alguna, en dicho cargo.

La compañía INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A. se encuentra Disuelta con fecha 22 de Agosto del 2014 y no consta inscrito nombramiento de liquidador.

Certificamos que la búsqueda en nuestros Archivos ha sido realizada hasta el 22 de Septiembre del 2014.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 25 de Septiembre del 2014.


AB. PATRICIA MURILLO TORRES
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Ref.: 30.664-M-77/ 7.995-N-14
Elaborado por: Paul Murillo B.

Valor pagado por este Trabajo: \$ 12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.


DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO
Nº 0841841

**Registro Mercantil de Guayaquil**

15162



Nombre de Compañía: **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**

Acto: **CONVERSIÓN DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS**

Escritura Otorgada: **29 de Diciembre del 2000**

Notario: **Ab. GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo del Cantón**

Aumento de Capital Suscrito: **US \$ 600,00**

Total Capital Suscrito: **US \$ 800,00**

Fecha de Inscripción: **7 de Julio del 2004**

Resolución Aprobatoria: **# 04-G-IJ-0002843, dictada por el DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Fecha de Resolución Aprobatoria: **14 de Mayo del 2004**

Fecha de Inscripción: **7 de Julio del 2004**

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**

Acto: **DISOLUCIÓN**

Resolución Aprobatoria: **SC-INC-DNASD-SD-14-0003893, Dictada por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Fecha de Resolución Aprobatoria: **11 de Junio del 2014**

Fecha de inscripción: **22 de Agosto del 2014**

Desde el 22 de Agosto del 2014, hasta el 24 de Septiembre del 2014, fecha de actualización de nuestra base de datos, no consta inscrito Nombramiento de LIQUIDADOR, otorgado por la Compañía o por la Superintendencia de compañías a favor de persona alguna

Certificamos que la información obtenida de nuestra base de datos ha sido realizada hasta el: 24 de Septiembre del 2014

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 30 de Septiembre del 2014



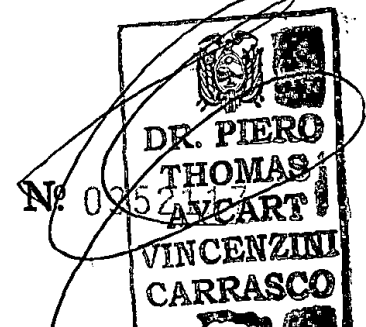

AB. PATRICIA MURILLO TORRES
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Ref.: 30664-M-1977

Elaborado por: Elisaud Villacis

Valor pagado por este Trabajo: \$ 60.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.



**Registro Mercantil de Guayaquil**

1516

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**

Acto: **CONSTITUCION**

Escritura otorgada: **19 de Agosto de 1977**

Notario: **Dr. ALBERTO BABADILLA NIVELA, Notario titular cuarto.**

Plazo: **50 AÑOS**

Capital: **S/ 3'000.000,00**

Fecha de inscripción: **15 de Diciembre de 1977**

Resolución Aprobatoria: **# 7800, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

Fecha de Resolución: **12 de Diciembre de 1977**

Fecha de Inscripción: **15 de Diciembre de 1977**

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**

Acto: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

Escritura otorgada: **30 de Agosto de 1995**

Notario: **Ab. FERNANDO TAMAYO RIGAIL, Notario Titular Vigésimo Sexto de Este Cantón.**

Aumento de Capital: **S/ 12'000.000,00**

Total del Capital: **S/ 15'000.000,00**

Fecha de inscripción: **27 de Octubre de 1995**

Resolución Aprobatoria: **# 95-2-1-1-0006273, por el SUBINTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.**

Fecha de Resolución: **10 de Octubre de 1995**

Fecha de Inscripción: **27 de Octubre de 1995**

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**

Acto: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

Escritura otorgada: **30 de Agosto de 1995**

Notario: **Ab. FERNANDO TAMAYO RIGAIL, Notario Titular Vigésimo Sexto de Este Cantón.**

Aumento de Capital: **S/ 12'000.000,00**

Total del Capital: **S/ 15'000.000,00**

Fecha de inscripción: **27 de Octubre de 1995**

Resolución Aprobatoria: **# 95-2-1-1-0006273, por el SUBINTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.**

Fecha de Resolución: **10 de Octubre de 1995**

Fecha de Inscripción: **27 de Octubre de 1995**

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.**

Acto: **REFORMA DE ESTATUTOS**

Escritura otorgada: **26 de Abril de 1999**

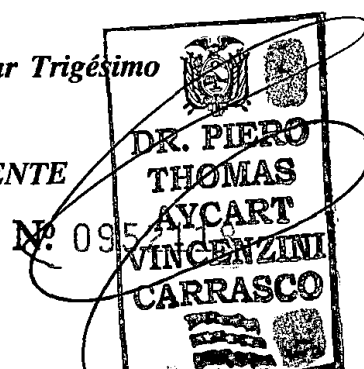
Notario: **Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de Este Cantón.**

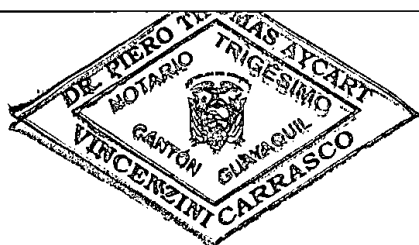
Fecha de inscripción: **28 de Julio de 1999**

Resolución Aprobatoria: **# 99-2-1-1-0002209, por el INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL.**

Fecha de Resolución: **23 de Junio de 1999**

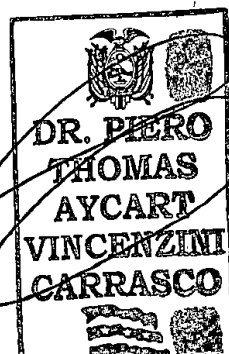
Fecha de Inscripción: **28 de Julio de 1999**





Se otorgó ante mí, Doctor PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





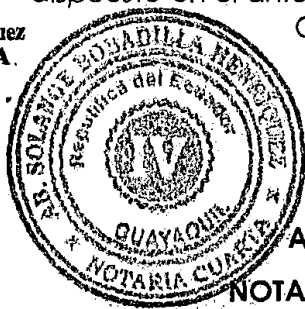
RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura de la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029378**, suscrita el **VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**, quedando anotado al margen la Aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**



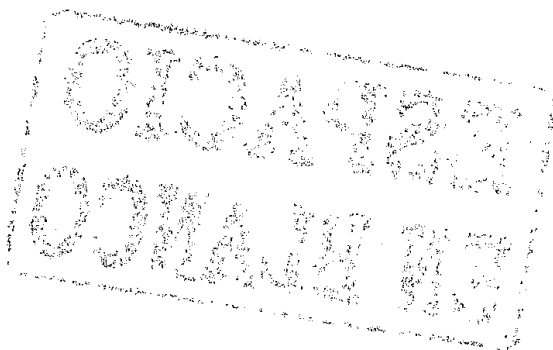
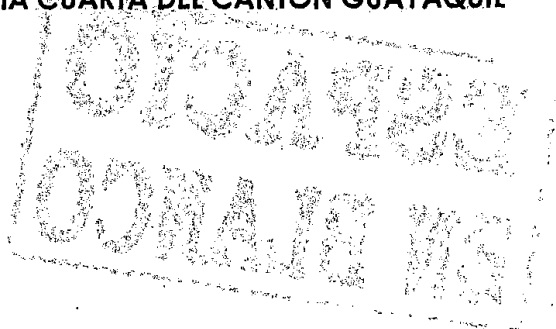
Solange Bobadilla Henríquez
AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



La Abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investida, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 19 de Agosto de 1977, de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029378, del 20 de Octubre 2014, dictada por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, Ab. Carlota Camacho Coello, de la Reactivación de la compañía **INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 5 de Noviembre del 2014



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55308
FECHA DE REPERTORIO: 06/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0029378, dictada por el Subdirectora de Disolución, AB CARLOTA CAMACHO COELLO, el 20 de octubre del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A., de fojas 107.824 a 107.854, Registro Mercantil número 4.583. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55308



Guayaquil, 12 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° 0900537

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: [Signature]